



**APRUEBA CONTRATO POR
SERVICIO DE LEVANTAMIENTO
FOTOGRAMÉTRICO Y RESTITUCIÓN
ARICA Y PARINACOTA.**

RES.EXENTA Nº **0390** /

ARICA] 5 OCT 2014

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 1.305 de 1976,
- b) Lo dispuesto por la resolución N° 1600/2008 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica;
- c) Las facultades que me confieren los D. S. N° 397 de 1976 y N° 45 de fecha 28 de Marzo de 2014, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) El contrato de fecha 14 de Octubre de 2014 entre el Servicio Aero fotogramétrico del Gral Juan Soler Manfredini y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE el Contrato Individualizado en la letra a) precedente, suscrito entre el 2014 entre el Servicio Aero fotogramétrico del Gral Juan Soler Manfredini y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota. Cuyo tenor es el siguiente:



**CONTRATO N° 4/2014
POR SERVICIO
DE LEVANTAMIENTO AEROFOTOGRAMÉTRICO
Y RESTITUCIÓN DE ARICA**

ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Y

**SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO
DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI**

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO	03	
2.- PLAZO DE EJECUCIÓN	04	
3.- PRODUCTOS Y ANTECEDENTES A ENTREGAR	05	
4.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES	05	
5.- PRECIO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO	06	
6.- MULTAS	06	
7.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	07	
8.- FUERZA MAYOR	07	
9.- RESPONSABILIDAD	08	
10.- VIGENCIA	08	
11.- DOMICILIO	Y	JURISDICCIÓN
09		
12.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	09	
13.- COMPARECENCIA ADICIONAL, EJEMPLARES Y PERSONERÍAS	10	
ANEXO A	11	
ANEXO B	14	

**CONTRATO POR SERVICIO DE LEVANTAMIENTO
AEROFOTOGRAMÉTRICO Y RESTITUCIÓN
ARICA, POCONCHILE Y SAN MIGUEL DE AZAPA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

COMPARECENCIA:

En Arica de Chile, a 15 de septiembre de 2014, comparece por una parte el **SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI**, Rol Único Tributario N° 61.103.018-5, representado en el presente instrumento por su Director, Comandante de Grupo (A), don **Víctor Cerda Ramírez**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 10.578.869-K, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Diego Barros Ortiz N° 2300, Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de la Comuna de Pudahuel, Santiago, en adelante "**SAF**"; y por la otra parte, **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** Rol Único Tributario N° 61.979.070-7, representada por **Doña GLADYS ACUÑA ROSALES**, chilena, Cédula Nacional de Identidad **N°12.909.953-4**, domiciliado para estos efectos en Sotomayor N° 216 de la ciudad de Arica, Comuna de Arica; en adelante la "**SEREMI**" quienes vienen a suscribir un contrato por el Levantamiento Aerofotogramétrico de la Ciudad de Arica, y las localidades de Poconchile y San Miguel de Azapa, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.

La "**SEREMI**" requiere realizar una actualización del Plan Regulador Comunal (PRC) de la Ciudad de Arica, para lo cual es necesario contar con una planimetría actualizada que muestre la realidad del crecimiento de sus asentamientos. Actualmente, la "**SEREMI**" en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Arica se encuentran desarrollando un Estudio para la Modificación del Plan Regulador Comunal de Arica el cual fue contratado con un levantamiento Aerofotogramétrico existente del año 2010 desarrollado por la Secretaría de Transportes (Sectra). Dicho levantamiento no incluye toda la superficie posible de ser incorporada al nuevo límite urbano de la ciudad. A su vez, la afectación del reciente sismo del 01 de abril de 2014 genera efectos sobre territorio local implicando una dificultad técnica para sistematizar la información obtenida de un levantamiento complementario al ya existente debiendo realizar ediciones cartográficas forzadas entre una restitución existente y una complementaria. Esta necesidad de mejorar uno de sus instrumentos de planificación territorial, la importancia de contar con un levantamiento completo y único que permita obtener un insumo actualizado y técnicamente confiable y, las otras problemáticas

planteadas, hacen que la **"SEREMI"** le encomiende al **"SAF"** la ejecución de un Levantamiento Aerofotogramétrico.

La zona del levantamiento aerofotogramétrico considera la ciudad de Arica y las localidades interiores de Poconchile y San Miguel de Azapa, cubriendo una superficie aproximada de 13.527 hectáreas, levantamiento planificado de acuerdo a los antecedentes aportados por la **"SEREMI"** (ANEXO B).

La ejecución de este levantamiento será realizada de acuerdo a lo enunciado en la cotización SAF.SD.GO.DC "P" N° 193 de fecha 28.JUL.2014, la cual se adjunta como "ANEXO A" al presente instrumento. Asimismo, como "ANEXO B", se adjunta el área geográfica sobre la cual se desarrollará el Vuelo Aerofotogramétrico. Los anexos señalados forman parte integrante del presente contrato, para todos sus efectos legales. En el evento de existir discrepancias entre los Anexos y el contrato, prevalecerá lo señalado en éste último.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VUELO AEROFOTOGRAMÉTRICO

- 1.- N° VUELOS:
1
- 2.- ZONA A FOTOGRAFIAR:
Arica, Poconchile y San Miguel de Azapa, Región de Arica y Parinacota.
- 3.- SENSOR:
Digital Mapping Camera
- 4.- TAMAÑO DE PÍXEL GSD CAMARA DIGITAL MAPPING CAMERA (Distancia de muestras del terreno):
20 cm.
- 5.- LÍNEAS DE VUELO:
12
- 6.- IMÁGENES APROXIMADAS:
204
- 7.- RECUBRIMIENTOS:
Longitudinal 60% +/- 05%
Lateral 20% +/- 10%
- 8.- FOCAL:
120 mm.

CLÁUSULA SEGUNDA: **PLAZO DE EJECUCIÓN**

Sin perjuicio del plazo de ejecución contemplado en la cotización (Anexo A), se ha determinado que para el desarrollo del trabajo contratado, se considerará un plazo máximo hasta el **3 de diciembre de 2014**, trabajo que se hará posterior a la ejecución y aprobación del vuelo por parte de la **"SEREMI"**, procediendo en conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.

El tiempo de ejecución del vuelo será de 01 (un) día, sin embargo la fecha de la realización del vuelo se encuentra supeditada a la presencia de condiciones meteorológicas de visibilidad y luminosidad apropiadas para la fotogrametría y la seguridad del vuelo, como también a que el **"SAF"** tenga disponibilidad de sus aeronaves.

Ambas condiciones anteriormente señaladas constituyen un elemento esencial dentro del presente contrato, las cuales la **"SEREMI"** conoce y acepta desde ya. Si la **"SEREMI"** solicita que el vuelo se realice sin las condiciones meteorológicas favorables para la captura de data fotogramétrica, deberá solicitarlo por escrito al **"SAF"**.

En este evento el **"SAF"** no se responsabilizará de manera alguna por los problemas técnicos de precisión, imagen, visibilidad, distorsión, etc. que pueda presentar la data fotogramétrica entregada. Por consiguiente, no se podrá reclamar derecho alguno al **"SAF"** por el trabajo realizado, ya que han operado causales de Fuerza Mayor conforme a lo señalado en la cláusula octava de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: **PRODUCTOS Y/O ANTECEDENTES A ENTREGAR**

Los antecedentes que el **"SAF"** se obliga a entregar a la **"SEREMI"** son los siguientes:

- 01 Plano digital escala 1:5.000 de 13.527 hectáreas, formato *.dwg
- 204 imágenes Pansharpened RGB, formato *.tiff, 8 bit.
- 01 Índice de vuelo digital formato *.kmz., *.shp.
- 01 Informe de Vuelo

Los citados antecedentes serán entregados en un disco duro suministrado por el **"SAF"**.

CLÁUSULA CUARTA: **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES**

Una vez entregado los productos, la "SEREMI" tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para realizar las observaciones que estime conveniente (si las hubiere). Pasado este plazo, el trabajo se dará por aceptado a completa conformidad de la "SEREMI".

La recepción, revisión y aprobación de los productos y sus antecedentes, estará a cargo de Doña Karen Díaz Maluenda, profesional del Departamento de Desarrollo Urbano de la "SEREMI" de Vivienda y Urbanismo, organismo que deberá informar al "SAF" la existencia de observaciones a los productos y/o antecedentes remitidos.

En caso de existir observaciones, el "SAF" contará con 15 días corridos de plazo para subsanarlas. Una vez realizadas las correcciones, la "SEREMI" deberá informar dentro de 5 días corridos su conformidad. Si no existe un pronunciamiento, se entenderá la aceptación de las correcciones realizadas sin observaciones.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO

El precio total por el trabajo a realizarse asciende a la suma única y total de **\$43.652.229.- (cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos veintinueve pesos)**, exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta cuantía será pagada al "SAF" de la siguiente forma:

A.- Con un primer estado de pago correspondiente a la suma de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)** exentos de I.V.A., la cual corresponderá sea pagada una vez que se hubiese ejecutado y aprobado el **vuelo fotogramétrico con un GSD promedio de 20 cm, contra entrega del informe de vuelo y del Set de imágenes de los sectores de Arica, Poconchile y San Miguel de Azapa.**

B.- Con un segundo estado de pago por un valor de **\$23.652.229.- (veinte y tres millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos veintinueve pesos)** exentos de I.V.A., la cual corresponderá sea pagada una vez que "SEREMI" hubiese aprobado sin observación los productos entregados, correspondientes a la **cartografía de los sectores de Arica, Poconchile y San Miguel de Azapa.**

CLÁUSULA SÉXTA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELLECTUAL

Todos los datos, especificaciones, informes y en general, cualquier antecedente que la "SEREMI" ponga a disposición del "SAF" referente al presente contrato son de propiedad exclusiva de la "SEREMI" y no podrán ser

utilizados por el **"SAF"** sin la debida autorización formal por escrito de la **"SEREMI"**. En consecuencia no podrán ser usados para ningún otro fin que no sea el contemplado en el contrato y corresponderá que sean clasificados como Confidenciales y/o Reservados, debiendo ser devueltos al término de vigencia del presente instrumento. Las infracciones a estas disposiciones darán término anticipado inmediato al Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas y legales que estime pertinentes.

De igual forma, la **"SEREMI"** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad de todos aquellos antecedentes administrativos, actividades comerciales, logísticas, presupuestarias, etc. del **"SAF"**, a los cuales tenga acceso como consecuencia del presente contrato, clasificando dicha información de carácter Reservada y/o Confidencial según corresponda. Por consiguiente, dicha información no podrá ser utilizada para ningún otro fin que no sea el contemplado en este contrato. En el evento que hubiese infracciones a esta disposición, asumirá todas aquellas responsabilidades administrativas, civiles y penales que conciernan, según lo dictaminen las autoridades correspondientes.

Se deja constancia que conforme lo dispone el Art. 13 de la Ley N° 15.284 de 1963, que crea el **"SAF"**, los originales y antecedentes técnicos correspondientes a todos los trabajos o estudios que realice el Servicio Aerofotogramétrico del Gral. Juan Soler Manfredini, se considerarán propiedad nacional y pasarán a formar parte del Archivo y Documentación Técnica del Servicio.

CLAUSULA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR

El **"SAF"**, quedará exento de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se deba a casos de Fuerza Mayor.

Se define como causa de Fuerza Mayor para este contrato, a todo hecho o suceso imprevisto, imposible de resistir, que no sea imputable a dolo o culpa, tales como, pero no limitadas a:

- Actos de Gobierno o de autoridades de Estado, ajenos a las partes y que le impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Actos de la Naturaleza, como catástrofes, acontecimientos extraordinarios como terremotos, inundaciones o condiciones climáticas adversas, que tengan directa incidencia en el cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato.
- Huelgas, cierre de fábricas, que afecten directamente la entrega de los suministros necesarios para la realización del vuelo fotogramétrico y generación de productos a entregar, contenidos en este contrato.
- Guerra Civil, guerra externa, motines, conmoción interior o desórdenes públicos organizados, que afecten directamente la actividad aeronáutica.

- En especial para el presente contrato, cualquier condición meteorológica, atmosférica, de contaminación o polución del aire, que impidan, dificulten o entorpezcan el vuelo aéreo y/o la obtención de las fotografías en la calidad técnica necesaria para ejecutar el trabajo en la zona objeto del presente contrato.
- Deficiencias Técnicas presentadas por el sensor a utilizar durante la captura de datos y propias de la naturaleza del trabajo en cuestión.
- La caída y destrucción de la aeronave destinada a realizar los trabajos encomendados por la **"SEREMI"**

Producido un caso de fuerza mayor, la fecha de ejecución de la obligación contractual afectada por dicha causa, se extenderá por el período de duración de la fuerza mayor hasta un máximo de 120 (ciento veinte) días corridos.

Cumplido dicho plazo, se podrá poner término unilateralmente al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna, mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte.

La parte afectada deberá notificar por escrito a la otra parte, a la brevedad, pero en un plazo no superior a 5 (cinco) días corridos, la ocurrencia de cualquier situación, cuando la parte afectada considere que está sufriendo un caso de Fuerza Mayor, su duración estimada y los medios que se propone para eliminar o minimizar los efectos de ésta.

Tan pronto como los hechos constitutivos de fuerza mayor hubieran cesado en sus efectos, las partes iniciarán o continuarán el cumplimiento de las obligaciones contratadas.

CLÁUSULA OCTAVA:

RESPONSABILIDAD

El **"SAF"** ejecutará el trabajo de forma independiente y tendrá bajo su exclusivo cargo el personal involucrado en el desarrollo del Levantamiento Aerofotogramétrico.

El **"SAF"** deberá ejecutar el servicio de acuerdo a su propia metodología, sujetándose al cumplimiento de este Contrato. Asimismo, se obliga a prestar los servicios contratados de manera acuciosa, eficiente, profesional, oportuna y de acuerdo a los estándares de diligencia y cuidado normalmente utilizado por servicios de fotogrametría, en la ejecución de productos similar naturaleza.

CLAUSULA NOVENA:

VIGENCIA

Este Contrato regirá desde la fecha de su firma y su vigencia será hasta 3 (tres) meses después que el **"SAF"** haga entrega final y a entera satisfacción del producto solicitado por la **"SEREMI"**.

CLÁUSULA DÉCIMA:**DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Las partes contratantes dejan constancia que el presente contrato fue suscrito y firmado en la ciudad de Arica, bajo las solemnidades y formalidades que contempla la legislación chilena. De tal forma, el presente contrato debe interpretarse de acuerdo a dichas leyes.

Las controversias que puedan surgir entre las partes por la interpretación, aplicación y/o cumplimiento del presente contrato serán resueltas en armonía, mediante negociaciones directas llevadas entre las partes.

A falta de acuerdo, la controversia de que se trate será sometida a conocimiento y resolución de los tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago. Todo esto sin perjuicio de las facultades supervisoras y fiscalizadoras de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones o comunicaciones pactadas entre las partes en este Contrato, serán realizadas por escrito, en carta o correo electrónico, que deberá dirigirse al domicilio de la parte contraria que en la presente cláusula se establece.

Cualquiera de las partes comunicará por carta certificada dirigida a la otra, el cambio de domicilio.

Las partes acuerdan que las comunicaciones señaladas anteriormente sean dirigidas y consignadas a las siguientes direcciones:

"SERVICIO AEROFOTOGRAMETRICO DEL GENERAL JUAN SOLER MANFREDINI" : "SAF"

Dirección : Avenida Diego Barros Ortiz N° 2.300 - Pudahuel
Fono : (02) 29769346
Correo Electrónico : ventas@saf.cl

"SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA."

Dirección : **Sotomayor 216, ciudad de Arica.**
Teléfono : 058-2202501
Correo Electrónico : kdiaz@minvu.cl / gpasten@minvu.cl

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:**COMPARECENCIA ADICIONAL,
EJEMPLARES Y PERSONERÍAS**

El presente contrato consta de dos ejemplares de idéntico tenor y fecha conteniendo cada ejemplar 15 (quince) hojas, quedando una copia en poder de la "SEREMI" y la otra en poder de "SAF".

La personería del Comandante de Grupo (A) don **Víctor Cerda Ramírez**, Director del Servicio Aerofotogramétrico del General Juan Soler Manfredini, para otorgar y firmar el presente Contrato en nombre y representación de "SAF" emana de la Ley N° 15.284 de 1963 y del **Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N° 0761 de fecha 27 de Diciembre de 2013** en que consta su nombramiento y representación.

La personería de doña Gladys Acuña Rosales en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, consta en el D.S. N° 45 del año 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GLADYS ACUÑA ROSALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

GPC/AUM/ aum

DISTRIBUCION:

- Asesora Jurídica.
- Auditoría Interna.
- Oficina de Partes
- DUI